

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O INDEMNIZACION

El presente acuerdo tiene como fin, poner en conocimiento de los turistas y deportistas las obligaciones y deberes de cada una de las partes, así como la eventual responsabilidad civil, contractual y extracontractual con ocasión de la prestación del servicio de deportes de aventura.

Es obligación de la empresa prestadora de servicios poner en conocimiento de los turistas y practicantes de deportes de Aventura los reglamentos y medidas de seguridad que se tienen en cuenta para desarrollaran cualquier actividad, por otro parte es obligación de los turistas y practicantes leer, comprender y atender las estipulaciones e indicaciones consagradas en el presente acuerdo cuidadosamente con el fin de prever cualquier eventualidad y tener en claro la responsabilidad que cada una de la partes.

La práctica del rafting, rapel, torrentismo, cañoning, cursos de kayak como algunos otros deportes, conlleva la posibilidad de sufrir lesiones físicas menores, graves, o inclusive la muerte, por lo tanto es una decisión libre y espontánea la práctica de los mismos.

Entre los suscritos a saber Mariposa Azul deportes de aventura , empresa operadora natural de deportes de aventura, con registro nacional de turismo No: 13247, quien para efectos de este contrato se denominará el OPERADOR de una parte; y de la otra el turista y/o deportista, que para los efectos de este contrato se denominará el PARTICIPANTE, se celebra el presente acuerdo de voluntades por medio del cual se exime de la responsabilidad civil contractual o extracontractual, surgida en virtud de la prestación de servicios por parte del OPERADOR y al reclamo de cualquier cobro o indemnización por la práctica de los deportes rafting, rapel, torrentismo, cañoning, curso de kayak a saber:

CLAUSULA PRIMERA Partes: El OPERADOR, se entiende quien suministra el equipo y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades, entiéndase propietarios, empleados, instructores, agentes, personas de mantenimiento, propietarios del terreno utilizado para practicar rafting, rapel, torrentismo, cañoning , curso de kayak y todas las entidades públicas encargadas de la vigilancia y control del servicio, así como también los fabricantes, proveedores de equipos y partes componentes utilizados por el OPERADOR, por otra parte se entiende que es PARTICIPANTE quien toma los servicios de rafting, rapel, torrentismo, cañoning , cursos de kayak y complementarios.

CLAUSULA SEGUNDA Aceptación de la responsabilidad de riesgo: El participante declara saber que el rafting, cañoning, rapel, torrentismo, curso de kayak y todas las actividades son deportes que tienen un riesgo y que implican un peligro inherente a dichas actividades, que no puede ser completamente eliminado aun cuando exista algún grado de prevención ,cuidados, precaución, instrucción o experiencia. El participante conoce y entiende la gama de naturaleza y amplitud de los riesgos que envuelve las actividades contempladas en este contrato. En estos deportes pueden presentarse imprevistos de los cuales no puede derivarse responsabilidad a ninguna de las partes, debido a la naturaleza fortuita y conocida por el participante. El participante acepta los riesgos y posibles consecuencias y asume voluntaria y libremente la responsabilidad por todos los riesgos y peligros que conlleva la práctica del rafting, rapel, torrentismo, cañoning y curso de kayak.

CLAUSULA TERCERA Responsabilidad: EL PARTICIPANTE por medio de este contrato descarga y libera al OPERADOR de toda responsabilidad civil contractual o extracontractual o pena por cualquier daño o lesión, muerte, perjuicio natural, moral o económico, derivado de estas actividades deportivas. Así mismo renuncia a todo tipo de cobro de indemnización, reclamo, demanda o acción por perjuicios derivados de las actividades acordadas, entiéndase la práctica, el transporte, el entretenimiento, y cualquier otro acto que se efectuó durante el desarrollo de estas actividades o deportes.

CLAUSULA CUARTA Convenio para no demandar: EL PARTICIPANTE, así como a sus herederos, administradores, tutores o curadores, renuncian a instaurar demanda o acción legal similar contra EL OPERADOR, originada en las actividades que trata el contrato.

CLAUSULA QUINTA: Terminó de contrato: Este contrato esta en vigencia desde el momento en que se firma y continua en vigencia por todo el tiempo en que el PARTICIPANTE realiza las actividades propias dentro de este contrato, así sea en forma interrumpida o discontinua de tal manera que no sea necesario firman nuevamente un contrato similar cada vez que exista una relación deportiva entre EL PARTICIPANTE y el OPERADOR. Además el operador está obligado a la devolución y/o reembolso al usuario inscrito del 100% del dinero abonado o le permitirá ejercer la opción de quedar inscrito para la fecha siguiente de este mismo programa o en un programa diferente. En caso de devolución del dinero se hará reintegro al titular de la reserva, la que se hará efectiva una vez el usuario se comunique con el operador. En el caso de que la cancelación la haga el usuario, se tendrá en cuenta que sólo se aceptan solicitudes de devolución de dinero por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera ocurrencia de los siguientes hechos: a. Incapacidad médica o muerte o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado emitido por EPS o por Notaría según sea el caso; b. Incompatibilidad con el tiempo laboral del usuario en la fecha del viaje la cual se demostrará con la presentación del certificado escrito de la empresa donde labore. Los pagos por servicios que los participantes dejen de tomar por decisión personal una vez iniciado el viaje, no serán reembolsables.

CLAUSULA SEXTA: seguros: Es entendido por todas las partes que EL OPERADOR provee una póliza de seguros que cubre el valor de los servicios médicos, el valor de los daños y perjuicios que se han mencionado en este acuerdo y los montos son aceptados por el PARTICIPANTE, los montos por encima de esta póliza serán responsabilidad netamente del PARTICIPANTE así el correrá por su propia cuenta y riesgos cualquier gasto que se genere por lesiones personales o muerte.

CLAUSULA SEPTIMA: Cuando padezco alguna **Enfermedad:** De padecer alguna enfermedad o dolencia que no permita practicar rafting, rapel, torrentismo, cañoning ,curso de kayak o lo oculte dolosamente o mienta al contestar sobre restricciones medicas el OPERADOR no se hace responsable de las consecuencias que se generen por la práctica de estas actividades, se entiende que para la prácticas de las actividades, el participante se encuentra se deben realizar en sano juicio mental y físico, está prohibido realizarlas bajo efectos de alcohol y/o sustancias psicotrópicas .

CLAUSULA OCTAVA. Cuando voy con **Menores:** Cuando la persona desea practicar alguna de las actividades mencionadas, sea menor de 18 años, debe estar acompañado o autorizado por escrito de sus padres o personas responsables, quien(es) firmaran este contrato en representación del menor, asumiendo después de leerlo, en su calidad de padres, cualquier responsabilidad por la práctica que su hijo realice en alguna de las actividades aquí mencionadas.

APLICACIÓN O INTERPRETACION DE CONDICIONES: Para todos los efectos no previstos en estas condiciones generales, será aplicable las consideraciones del ordenamiento jurídico comercial colombiano

HE LEIDO ESTE CONTRATO CUIDADOSAMENTE Y LAS RECOMEDACIONES ADJUNTAS, ENTIENDO Y ACEPTO TOTALMENTE SU CONTENIDO CONOCIENDO Y ASUMINEDO LOS RIESGOS QUE DE ESTE SE DESPRENDEN, FIRMANDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE SOY MAYOR DE DIEZ Y OCHO (18) AÑOS Y QUE NO POSEO NINGUN IMPEDIMENTO PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES.

FIRMA CONTRATANTE
C.C